



EN TRAMITE

REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA COMUNA DE TILTI, PROVINCIA DE CHACABUCO, REGIÓN METROPOLITANA.

- 5 JUL 2018

SANTIAGO,

DECRETO M.O.P. N° 112 /

VISTOS:

1. El oficio Ord. N° 427, de 26 de junio de 2018 del Gobernador Provincial de Chacabuco, Región Metropolitana;
2. El Informe Técnico, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Comuna de Tilti, Región Metropolitana", de 28 de junio de 2018, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas;
3. El oficio Ord. D.G.A. N° 256, de 4 de julio de 2018, del señor Director General de Aguas;
4. El Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
5. La Resolución D.G.A. N° 1674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
6. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

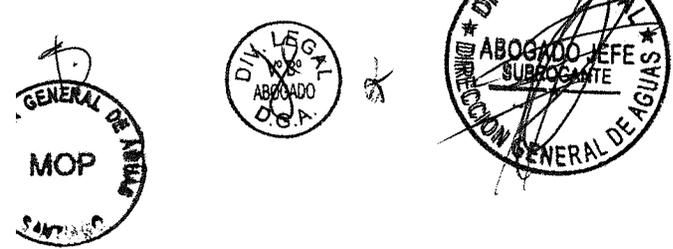
CONSIDERANDO:

1. **QUE**, por medio del oficio Ord. N° 427 de 26 de junio de 2018, del Gobernador Provincial de Chacabuco, se solicita se acredite la condición de déficit hídrico para la comuna de Tilti, con el objetivo de implementar medidas que contribuyan a superar la escasez del recurso hídrico, dada la importancia de procurar un abastecimiento continuo de agua potable en los sectores afectados.
2. **QUE**, de acuerdo al Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Comuna de Tilti, Región Metropolitana", de 28 de junio de 2018, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, señala en la comuna de Tilti, se verifican las condiciones de sequía, porque se cumple la condición establecida para las precipitaciones, en el numeral 6.a) de la Resolución D.G.A. N° 1674, de 2012, dado que el IPE calculado es menor al índice límite definido en la estación analizada.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		
PROCESO N° 12125268		



3. **QUE**, el Director General de Aguas mediante el oficio Ord. D.G.A. N° 256, de 4 de julio de 2018 de julio de 2018, solicita se declare zona de escasez a la comuna de Tiltil, en la provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
4. **QUE**, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.
5. **QUE**, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a la comuna de Tiltil, en la provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a contar de la fecha del presente decreto, a la comuna de Tiltil, en la provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.
7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


JUAN ANDRÉS FONTAINE T.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
"Por Orden del Presidente de la República"

Ministro de Obras Públicas

